



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 766

-2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 14 DIC 2021

VISTO El Informe N° 294-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT-G con Reg. Doc. N° 2056139 y Reg. Exp. N° 1342774 y demás documentación adjunta en catorce (14) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo; este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 392/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 06 de diciembre del 2017, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, en la que se encuentra considerada la Plaza N° 001 del cargo estructural de Director de Programa Sectorial II de la Gerencia Sub Regional, cuya clasificación es de Empleado de Confianza (EC);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2020/GOB.REG.HVCA/GR de fecha 18 de febrero del 2020, se designa al Arq. Edson Sáenz Chanca en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial II de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 121-2020/GOB.REG.HVCA/GGR del 23 de abril del 2020 y Resolución Gerencial General Regional N° 137-2021/GOB.REG.HVCA/GGR del 08 de marzo del 2021, se dispone el pago de sus remuneraciones bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Informe N° 294-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT-G de fecha de recepción 07 de diciembre del 2021, el Arq. Edson Sáenz Chanca solicita la ampliación del pago de sus remuneraciones bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, para cuyo efecto





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 766

-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

14 DIC 2021

presenta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000093 del 25 de febrero del 2021 con la programación del presupuesto CAS correspondiente; en ese sentido, resulta viable disponer la ampliación del pago a partir del 01 al 31 de diciembre del 2021;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la ampliación del pago de las remuneraciones del funcionario Arq. **EDSON SÁENZ CHANCA**, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, por el importe mensual de S/ 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 Soles) a partir del 01 al 31 de diciembre del 2021, acorde con la certificación presupuestal y el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Gerencia Sub Regional, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado en las Específicas de Gasto: 2. 3. 2 8. 1 1 Contrato Administrativo de Servicios, 2. 3. 2 8. 1 2 Contribuciones a EsSalud de C.A.S., en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora: 002 Región Huancavelica – Gerencia Sub Regional Tayacaja.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que son obligaciones del funcionario designado, cumplir con las funciones para el cargo de Director de Programa Sectorial II, señaladas en los documentos de gestión institucional de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo, a la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL

RBH/cgmc